

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**10243** BARCELONA

Edicto

Don José María Valls Soriano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 88/2014 en el que se ha dictado con fecha 6/2/2014, auto declarando en estado de concurso a la entidad Ecología Marina, S.L. con CIF B61187159 y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

NIG del procedimiento: 08019-47-1-2014-08000595.

Tipo de concurso: Voluntario. Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

Concursada: Ecología Marina, S.L. con domicilio en c/ Sant Elies, 29, 5, 08006 Barcelona (Barcelona).

Administrador concursal: D. D<sup>o</sup> M&M Abogados, con domicilio en c/ Balmes, 186 2-1 08006 Barcelona (Barcelona) con correo electrónico [concursoecologiamarina@mmabogados.org](mailto:concursoecologiamarina@mmabogados.org)

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 de la Ley Concursal: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 13 de febrero de 2014.- Secretario Judicial.

ID: A140012334-1